



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE
Aprobación Oficial No. 001293 de Noviembre 29 de 2005
Preescolar – Básica y Media
NIT: 8020023139
DANE: 108001074194
Barrio el Valle – Barranquilla
(Antiguo C.C.E.B No.189) Localidad Sur Occidente, Núcleo 02

CONTRATO DE SUMINISTRO
N° 010-2025

Entre las suscrita **MILAGROS DEL CARMEN SUAREZ** con cédula de ciudadanía No. 22.632.154, en calidad de Rectora - del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE** con Nit. 802.002.313-9 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y 11 de la ley 715 de 2001 Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y de confirmando con lo establecido en su Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) el Manual de contratación de la Institución educativa, así como por las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos, quien en adelante y para los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, **FUNDACION SOCIAL PARA EL FUTURO DEL CARIBE** identificado con el Nit. No 900.997.765-9 en representación legal el señor RAMIRO ARRIETA SUAREZ la cedula de ciudadanía No. **72.344.727** y quien actúa como representante legal y para los efectos legales del presente contrato de suministro se denominará EL CONTRATISTA, por otra parte; hemos suscritos el presente contrato de Suministro el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El Contratista quien se obliga con la Institución Educativa de suministro de Material pedagógico para el PROYECTO UNA APUESTA POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DESDE LA ESCUELA "FOMENTAR LA PAZ A TRAVÉS DE UN ENFOQUE EDUCATIVO QUE PERMITA DESARROLLAR HERRAMIENTAS Y CAPACIDADES SOCIOEMOCIONALES, PARA LA CIUDADANÍA Y LA RECONCILIACIÓN, PROMOVRIENDO A SU VEZ LA COMPRENSIÓN MUTUA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS DE MANERA INTEGRAL TANTO EN LA ESCUELA COMO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA, **CLÁUSULA SEGUNDA.** ALCANCE DEL OBJETO CONTRATUAL del contrato de suministro de Material pedagógico para el PROYECTO UNA APUESTA POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DESDE LA ESCUELA "FOMENTAR LA PAZ A TRAVÉS DE UN ENFOQUE EDUCATIVO QUE PERMITA DESARROLLAR HERRAMIENTAS Y CAPACIDADES SOCIOEMOCIONALES, PARA LA CIUDADANÍA Y LA RECONCILIACIÓN, PROMOVRIENDO A SU VEZ LA COMPRENSIÓN MUTUA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS DE MANERA INTEGRAL TANTO EN LA ESCUELA COMO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Categoría	Materiales	Cantidad Sugerida	Uso en el Proyecto
Didácticos y pedagógicos	Cartillas y guías pedagógicas sobre paz, derechos humanos y resolución de conflictos	30	Para trabajo en clase y actividades de reflexión grupal.
	Juegos de mesa cooperativos (dominó de emociones, memoramas, tableros de valores)	10 juegos	Para dinamizar actividades lúdicas de aprendizaje socioemocional.
	Cuentos, libros y cómics con enfoque en paz y reconciliación	20 libros	Material de lectura para desarrollar la empatía, el respeto y la comprensión mutua.
Artísticos y expresivos	Cartulinas, foamy, témperas, pinceles, marcadores, tijeras, papel kraft	Según grupo	Para murales, afiches, actividades de expresión creativa sobre la paz y la convivencia.
	Cuadernos de bitácora o diarios de paz	30	Para que cada estudiante registre sus reflexiones y aprendizajes durante el



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE
Aprobación Oficial No. 001293 de Noviembre 29 de 2005
Preescolar – Básica y Media
NIT: 8020023139
DANE: 108001074194
Barrio el Valle – Barranquilla
(Antiguo C.C.E.B No.189) Localidad Sur Occidente, Núcleo 02

			proceso.
Tecnológicos y audiovisuales	Televisor o proyector con sonido	1	Para proyectar videos, documentales y presentaciones relacionadas con el tema.
	Parlantes o cabinas de sonido portátiles	1	Para actividades de socialización, dramatizaciones o presentaciones.
Lúdico-terapéuticos	Pelotas suaves, tela para juegos cooperativos, cuerdas	1 kit por sede	Para actividades al aire libre que promuevan la confianza, cooperación y respeto.
	Set de emociones (caritas, tarjetas, ruletas)	5 kits	Para identificar, nombrar y regular emociones en ejercicios individuales y grupales.
Logísticos	Sillas plásticas y mesas móviles (si se requiere crear espacio flexible)	Según necesidad	Para crear ambientes circulares o de diálogo comunitario.
	Hojas de asistencia, formularios y formatos evaluativos	Global	Para sistematizar la participación y evaluación del proceso.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE se compromete a pagar A EL CONTRATISTA la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$14.000.000)**, la cuál ha sido pactada por las partes como valor de este contrato. PARAGRAFO. Al momento de liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** LA CONTRATANTE, Se realizará un pago al terminado lo contratado cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro de Disponibilidad, Registro Presupuestal, asignación del Supervisor, No aplica la póliza de garantía por cumplimiento, acta de inicio. La contratista, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entrega en la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Parágrafo 1. Para la realización del pago la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula en Quince (15) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin superar la vigencia fiscal 2025. Del Veinte (20) de junio de 2025 al cinco (05) de julio de 2025. Este plazo no se podrá prorrogar debido que no puede superar la vigencia del año 2025, acordado por las partes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con LA CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: Se obliga con la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE** al suministro de Material pedagógico para el proyecto, **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACION DE LA CONTRATANTE:** 1) Cancelar A EL CONTRATISTA el valor de las actividades relacionadas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Realizar una supervisión de calidad del servicio prestado por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la señora MILAGROS DEL CARMEN SUAREZ FIGUEROA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 22.632.154 como supervisor, con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la Contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, NO se exigirá la constitución de una póliza, como garantía de los equipos debido que la Factura es la garantía de los equipos de acuerdo con el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que EL CONTRATISTA presentara sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a los previstos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2008, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA, mantendrá libre a la institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE
Aprobación Oficial No. 001293 de Noviembre 29 de 2005
Preescolar – Básica y Media
NIT: 8020023139
DANE: 108001074194
Barrio el Valle – Barranquilla
(Antiguo C.C.E.B No.189) Localidad Sur Occidente, Núcleo 02

reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del decreto 2150 del 1995, concordante con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el aporte del pago de seguridad social integral en salud y pensión; en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** SESIÓN Y SUBCONTRATOS: el CONTRATISTA se obliga a no ceder ni a subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización de LA **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al Cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) de este mismo valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que se pudieran ocasionar. El CONTRATISTA autoriza a la institución educativa, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula. De cualquier suma que le adeude la Institución educativa por éste u otro contrato o concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE**, hará uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA, ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE** y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO: Las controversias contractuales que surjan con ocasión a la celebración, ejecución interpretación, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA: Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE**, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.** SUJECION DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTAL: a cuantía y pagos de este contrato, se imputarán a lo preceptuado en el Presupuesto expedido por el Consejo Directivo, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondiente a la Vigencia Fiscal de 2025. En todo caso los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y plan anualizado de caja, así como también el Rubro Contable: **2.3.2.02.02.008.02.05 - Proyectos metodologías flexibles < Gratuidad Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica >, Certificado de Disponibilidad N.º 0000000011 del dieciocho (18) de junio de 2025 y Compromiso Presupuestal No.0000000011 del veinte (20) de junio de 2025, Fuente del recurso: OTRAS TRANSFERENCIA MUNICIPALES.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** DOMICILIO: Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio CL 68C # 17 -42 contractual se establece en la barranquilla/Atlántico de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación sí será obligatoria para este contrato. De acuerdo con lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso de que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La terminación del presente Contrato es el día cinco (05) Julio de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL Ley 715 de 2001, Ley 1150 DE 2007, Artículo 2.2.1.2.2.4.9. del



INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL EL VALLE
Aprobación Oficial No. 001293 de Noviembre 29 de 2005
Preescolar – Básica y Media
NIT: 8020023139
DANE: 108001074194
Barrio el Valle – Barranquilla
(Antiguo C.C.E.B No.189) Localidad Sur Occidente, Núcleo 02

Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación) el Manual de contratación de la Institución educativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Firmado en Atlántico -Barranquilla, a los Veinte (20) días del mes de junio de 2025.

MILAGROS DEL CARMEN SUAREZ
C.C No 22.632.154
Rector.

FUNDACION SOCIAL PARA EL FUTURO DEL CARIBE
NIT No. 900.997.765-9
Contratista.